

Jueces Comarcales se hallan actualmente sirviendo con carácter provisional Juzgados clasificados como Municipales, y lleven, al menos, un año en la citada situación a partir de la fecha de entrada en vigor del mencionado Reglamento. Los referidos Jueces que no tomen parte en el concurso o que no obtengan en el cualquiera de las plazas solicitadas serán destinados, de conformidad con lo previsto en el referido artículo, a alguna de las que resultaren desiertas.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programa que se cita:

1.º Vacantes: Una de Sargento músico, saxofón alto mi bemol; una de Sargento músico, flauta; una de Guardia segundo músico, trompeta; una de Guardia segundo músico, contrabajo de cuerda (con obligación de tocar instrumentos de viento o percusión); más las que se produzcan hasta la celebración de los exámenes.

2.º Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

4.º La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y cuarenta años para el personal militar, y la de diecinueve y treinta para el personal civil, excepto los comprendidos en la regla 1.ª, apartados a) y b), de la Orden de 1 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 101), que la edad máxima será de treinta y cinco años.

El personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil podrá solicitar el concurso-oposición sin limitación de edad.

5.º Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición haber cumplido en 1 de enero de 1974 el primer periodo de actividad, servicio en filas, excepto los declarados excedentes del contingente y los comprendidos en la Ley de 29 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 212), a los que no se exigirá tal requisito.

6.º Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia segundo.

El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirva, en que conste tiempo de servicio y no tener en su documentación notas desfavorables.

Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo y por los primeros Jefes de Comandancias las del resto del personal.

7.º Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que le fué notificado su aptitud, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.  
Certificado de antecedentes penales.  
Certificado de estado civil o de matrimonio si son casados.  
Certificado de conducta expedido por el puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obren en sus hojas de servicios.

8.º El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya lo hubiese concedido.

9.º El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

11. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 1 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Bandas de Música del Cuerpo, sitas en la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid) o Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde exista la vacante.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se corrigen errores advertidos en la composición de los Tribunales encargados de calificar las pruebas selectivas restringidas para cubrir 21 plazas de Marinero de primera clase y 16 de Marinero de segunda clase; 11 plazas de Motorista de segunda clase; una plaza de Conductor; una plaza de Patrón de primera clase y una plaza de Patrón de segunda clase, y tres plazas de Oficial Marítimo de primera clase.*

Advertidos errores en el texto de las Resoluciones de fechas 3 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre); 3 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre); 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre); 4 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), por las que se hizo pública la composición de los Tribunales encargados de calificar respectivamente las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir 21 plazas de Marinero de primera clase y 16 plazas de Marinero de segunda clase; 11 plazas de Motorista de segunda clase; una plaza de Conductor; una plaza de Patrón de primera clase y una plaza de Patrón de segunda clase, y tres plazas de Oficiales Marítimos de primera clase.

Esta Inspección General ha resuelto corregir los errores que a continuación se transcriben:

En la relación de suplentes, donde dice: «Don Valentín Rodríguez Vázquez de Praga, de la Sección de Régimen Fiscal de la Subdirección de Estudios Financieros, en representación de la Dirección General de la Función Pública»; debe decir: «Don Valentín Rodríguez Vázquez de Prada, de la Sección de Regímenes Fiscales Especiales de la Subdirección General de Estudios Financieros de la Secretaría General Técnica.»

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Inspector general, Joaquín Zamoraño Lirio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por el que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio del grupo tercero, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio del grupo tercero en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con destino en el Laboratorio Central, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria cuarta, en relación con el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, del Estatuto

de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio del grupo tercero, dotada en la plantilla presupuestaria de este Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- 1.<sup>ª</sup> Modelos reducidos.
- 2.<sup>ª</sup> Materiales para la fabricación de modelos.
- 3.<sup>ª</sup> Ensayos de estructuras reales.

La fase de oposición restringida comprenderá los siguientes ejercicios:

Dos ejercicios escritos, de carácter teórico y dos pruebas de realización práctica, sobre los temas de cada uno de los apartados primero y segundo.

Dos ejercicios escritos, de carácter práctico, sobre el tema tercero.

#### Programa de materias

##### a) Modelos reducidos:

1. Usos y aplicaciones de los modelos. Evolución histórica. Tipos de investigación sobre modelos. Modelos directos e indirectos.

2. Leyes de semejanza. Análisis dimensional. Productos adimensionales. Necesidades de semejanza. Aproximaciones.

3. Modelos directos. Condiciones de semejanza. Materiales. Elección de la escala.

4. Sistemas de medida. Extensómetros mecánicos y ómicos. Puentes y sistemas de conexión para «Strain Gauge». Determinación de tensiones y direcciones de las principales, partiendo de medida con rosetas. Clinómetros, flexímetros, curvímetros, etc. Determinación del módulo de elasticidad y del coeficiente de Poisson.

5. Aplicación de las cargas en los modelos reducidos. Cargas lineales. Cargas crecientes. Simulación de las cargas de pretensado. Reacciones de apoyo.

6. Determinación de la red de isostáticas por aplicación de la técnica de las frágiles.

7. Modelos fotoelásticos. Materiales empleados en los mismos. Fotoelasticómetro. Determinación de isoclinas e isocromas. Obtención de las isostáticas y tensiones principales.

##### b) Materiales para la fabricación de modelos:

1. Modelos en plástico. Comportamiento visco-elástico de los plásticos. Efectos de temperatura. Preparación del modelo. Mecanizado y pegado. Plásticos para vertido en frío.

2. Modelos en mortero y microhormigón. Granulometrías. Propiedades. Diagrama tensión-deformación del material. Retracción y fluencia. Armaduras. Diagrama tensión-deformación del material. Adherencia. Fisuración.

3. Modelos en otros materiales. Modelos en escayola. Modelos en aluminio y acero.

##### c) Ensayos de estructuras reales:

1. Métodos y aparatos de medida en las pruebas de carga. Medidas para solicitaciones estáticas. Medidas para solicitaciones dinámicas. Control y comprobación de los aparatos de medida. Elección del método de medida.

2. Métodos y dispositivos para la aplicación de las cargas. Esquemas de carga adoptados en los ensayos. Realización de cargas estáticas en los ensayos. Bancos de carga para la prueba de elementos de construcción. Realización de cargas dinámicas. Dispositivos para la medida de fuerzas y presiones.

3. Proyectos y organización de los ensayos. Ejecución. Interpretación de resultados.

4. Ensayos de puentes. Técnicas de medida en los ensayos de puentes. Medida de desplazamientos. Medida de deformaciones. Aplicación de las cargas. Organización de los ensayos.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero técnico de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado como interino o contratado de Organismos autónomos, dependientes de ese Departamento, suprimidos antes de la publicación del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no haber sido cesado al momento de la supresión, y haber estado prestando servicios en el Organismo suprimido antes del 4 de septiembre de 1969 y continuar, sin interrupción, prestandolos en la Administración del Estado, hasta el momento de la celebración de las correspondientes pruebas selectivas.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

##### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos.

dos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ministerio de Obras Públicas.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Director del Laboratorio Central, como Presidente, o persona en quien él delegue; un Vocal cuya ostentación corresponderá al Secretario del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y un Vocal Secretario, en representación del Laboratorio Central, que será propuesto por el Director del mencionado Centro, un Vocal como representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro como suplente, así como el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará con voz y voto.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria en la norma 1.4.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Los ejercicios que se detallan en los apartados primero y segundo de la norma 1.4 se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, tomándose la calificación media para cada uno de los apartados.

b) Los ejercicios que se detallan en el apartado tercero de la norma 1.4 se calificarán igualmente de 0 a 10 puntos.

#### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mismo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN.

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1973.—El Director del Centro, Carlos Benito.

**RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca fecha de celebración del concurso-oposición libre para proveer una vacante de Traductor Taquimecanógrafo del grupo tercero de la Escala Especial del personal propio de dicho Organismo.**

Una vez hecho público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una vacante de Traductor Taquimecanógrafo del grupo tercero de la Escala Especial del personal funcionario de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1972, de conformidad con cuanto se expone en la base 6.5 de dicha convocatoria, esta Dirección ha tenido a bien señalar la siguiente fecha de celebración: 6 de diciembre de 1973, a las diez horas, en los locales del Gabinete de Aplicaciones Nucleares, avenida Complutense número 23, Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Director del Centro, Carlos Benito.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander, por la que se transcribe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición restringido para cubrir una plaza de conductor de automóviles del personal meramente auxiliar de la misma.**

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición restringido para cubrir una plaza de conductor de automóviles, del personal meramente auxiliar de esta Junta, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139 del día 11 de junio de 1972.

#### Admitidos

Don Fernando Cayón Salcedo.

#### Excluidos

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer en el plazo de un mes a contar del siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 5 de noviembre de 1973.—El Presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar.—El Secretario, Javier Hergueta y de Garrañendi.—8 190 E.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Vigo, sobre la oposición para la provisión de una plaza de Oficial Segundo de su plantilla administrativa.**

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la expresada oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto del corriente año, sin haberse presentado ninguna, queda la misma elevada a definitiva y se hace público el Tribunal orden de actuación de los opositores, según sorteo público celebrado, y la fecha, hora y lugar del comienzo de la prueba inicial.

#### Tribunal

Presidente de la Junta del Puerto y Ria de Vigo: Ilustrísimo señor don Julián Zarauza Andina.

Representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Manuel Lasteiro López.

Ingeniero Director del Puerto: Ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Bellod.

Secretario Contador de la Junta del Puerto y Ria de Vigo: Don Antonio Puentes Bujados.

#### Suplentes

De la Dirección General de la Función Pública: Don José Manuel López Casanova.

De la Junta: Los que reglamentariamente les sustituyan.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Orden de actuación:

1.ª Doña Carmen Vazquez Diaz. (D. N. I. número 35.134.2031.  
2.ª Don Manuel Barros Quinteiro (D. N. I. número 35.043.711).

#### Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a todos los aspirantes para las dieciséis horas del día 13 de enero de 1974, en el salón de sesiones de dicha Junta, sita en la plaza del Puerto de esta ciudad.

Vigo, 5 de noviembre de 1973.—El Presidente, Julián Zarauza Andina.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.—8.305 E.